CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; NEXUS, TRAINING & MOBILITY S.L., REPRESENTADA POR CRISTINA MARTÍNEZ BORDONAU, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR HOTEL SPA VILLA DE ALARCÓN, REPRESENTADO POR JOSÉ FRAILE DEL POZO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA FACULTAD", "NEXUS" Y "EL HOTEL" RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en virtud de que **"NEXUS"** tiene por objeto la formación de jóvenes a través de la movilidad, mediante la prestación de, entre otros, los servicios de Asesoría y asistencia técnica tanto a agencias o entidades extranjeras, como a jóvenes, con el fin de facilitar su movilidad, ofreciéndoles servicios tales como búsqueda de prácticas profesionales en empresas, búsqueda de alojamiento, gestiones para la obtención de visados, seguimiento durante las prácticas, etc., **"LA FACULTAD"** y **"NEXUS"** tienen interés en reforzar los lazos de colaboración, para apoyar la formación práctica de los estudiantes de **"LA FACULTAD"** en las distintas áreas operativas del sector de la hotelería en España, a efecto de que adquirieran experiencia profesional estando en contacto con la realidad laboral y de este modo, ayudar a convertirlos en futuros profesionales formados con una visión real y práctica de su oficio o profesión, preparándole para su incorporación futura al mundo laboral.

II.- Que el **HOTEL** tiene interés en colaborar con **LA FACUTAD** y **NEXUS** con el fin de que los estudiantes, futuros profesionales de empresas turísticas y hoteleras, obtengan una capacitación y formación no solo teórica sino práctica actualizada, en pro de su mejor preparación a través de su contacto con el ambiente real del mundo de trabajo, ofreciéndoles una visión real del mundo laboral.

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que la Universidad Autónoma el Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones académicas, contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Turismo y Gastronomía.

2. Que la Facultad de Turismo y Gastronomía, se encuentra representada por su Directora M. en A. Elizabeth López Carré, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en

nexus TRAINING AND MOBILITY NIF: B-64991618

D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México. C.P. 50100.

II. DE "NEXUS"

1. Que **NEXUS** tiene por objeto la formación de jóvenes a través de la movilidad, mediante la prestación de, entre otros, los servicios de a*sesoría y asistencia técnica a jóvenes estudiantes o en prácticas con el fin de facilitar su movilidad, ofreciéndoles servicios tales como: búsqueda de prácticas profesionales en empresas, búsqueda de alojamiento, asesoría y apoyo para su estancia legal en España y en la obtención de visados, etc.*

2. Que **NEXUS** se encuentra representada por su Directora CRISTINA MARTÍNEZ BORDONAU, mayor de edad, con domicilio profesional en Barcelona (España), Calle Pau Claris, 177, principal, y con Documento Nacional de Identidad nº 37374162J.

   Actúa en nombre de "**NEXUS, Training & Mobility, SL**", con NIF B64391618. Fue nombrada administradora de la Compañía por Junta General de Socios según consta en escritura de nombramiento de administrador autorizada por el Notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, con número 1144 de protocolo en fecha 26 de febrero de 2010. Inscripción 4ª en la hoja registral.

3. Que **NEXUS** señala como domicilio en ubicado en la Calle Pau Claris, número 177, piso principal, 08037 de Barcelona (España).

III. DEL HOTEL SPA VILLA DE ALARCÓN

1. Don José Fraile del Pozo, mayor de edad, con D.N.I. 2831214Y, interviene, en nombre y representación del **HOTEL SPA VILLA DE ALARCÓN**, con C.I.F nº B84498823 con domicilio en Plz. de la Autonomía, s/n, 16214 Alarcón.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es que **"LAS PARTES"** establezcan un Programa de Cooperación Educativa, a fin de reforzar la formación de los estudiantes de **"LA FACULTAD"** (en lo sucesivo **"LOS ESTUDIANTES"**), en las áreas operativas y/o

administrativas del **"HOTEL"** con el fin de que éstos adquieran experiencia profesional, facilitándoles las herramientas necesarias para la futura incorporación al mercado laboral, en adelante **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y HORARIO DE PRÁCTICAS

"LAS PARTES" convienen que **"EL PROGRAMA"** tendrá una duración de 6 meses, iniciándose el día **15 de enero de 2014 y finalizándose el 15 de julio de 2014.**

Las prácticas tendrán una duración de 40 horas semanales y **"LOS ESTUDIANTES"** gozarán de un descanso semanal de dos días completos.

TERCERA.- TAREAS A REALIZAR

"LAS PARTES" manifiestan que los nombres y datos de identificación de **"LOS ESTUDIANTES"**, así como las tareas que realizarán, constan en el documento **"Plan de Formación y Compromiso de Calidad"** que se adjunta al presente instrumento legal como **ANEXO III**.

CUARTA.- LUGAR DE LAS PRÁCTICAS

"LAS PARTES" acuerdan que las prácticas tendrán lugar en el **Hotel SPA VILLA DE ALARCÓN** sito en: Plz. de la Autonomía, s/n, 16214 Alarcón (Cuenca) España.

Sin embargo, si fuera necesario, **"NEXUS"** podrá cambiar la estancia de **"LOS ESTUDIANTES"** para la ejecución de **"EL PROGRAMA"** a otro establecimiento de la cadena, previa notificación y aceptación por parte de **"LA FACULTAD"**, siempre respetando lo dispuesto en el **"Plan de Formación y Compromiso de Calidad"** y sin perjuicio de efectuar las comunicaciones oportunas a las autoridades de extranjería competentes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "HOTEL"

a) **"El HOTEL"** se obliga a ofrecer **"LOS ESTUDIANTES"**, alojamiento y manutención y 300 € al mes durante su estancia completa de prácticas y ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

b) Al finalizar **"EL PROGRAMA"**, el **"HOTEL"** se compromete a efectuar una evaluación de las prácticas realizar y a expedir una Certificación a **"LOS ESTUDIANTES"** con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Entidad, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación. A tal efecto se adjunta como **ANEXO IV** modelo de Documento de Evaluación y modelo de Certificación a expedir a **"LOS ESTUDIANTES"**

c) **"El HOTEL"** designará un tutor a cada uno de **"LOS ESTUDIANTES"** el cual será responsable de su formación y trabajará en colaboración con el tutor que al efecto haya sido designado por **"LA FACULTAD"**.

d) Asignar a **"LOS ESTUDIANTES"** las tareas y responsabilidades que encajen con sus conocimientos, habilidades, competencias y objetivos de su formación y poner a su disposición el apoyo necesario.

e) Cumplir con lo dispuesto en el **"Plan de Formación y Compromiso de Calidad"** y poner todos los medios posibles para que **"LOS ESTUDIANTES"** puedan aprender y desempeñar satisfactoriamente las tareas establecidas en el mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "NEXUS"

a) Apoyar a **"LOS ESTUDIANTES"** en las gestiones administrativas necesarias para la entrada a España y llegada al "**HOTEL**".

b) Asegurarse de que el **"HOTEL"** nombre a un TUTOR de prácticas para **"LOS ESTUDIANTES"** con el fin de que éste pueda supervisar y evaluar la práctica efectuada.

c) Dar seguimiento y monitorización de **"LOS ESTUDIANTES"** durante su periodo de prácticas en España, asegurándose que éstos efectúen las prácticas convenidas.

d) Asegurarse de que el **"HOTEL"** efectúe la entrega a **"LOS ESTUDIANTES"** del correspondiente CERTIFICADO DE PRÁCTICAS y del documento de EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS.

e) Asegurarse de que **"LOS ESTUDIANTES"** regresen a su país a la finalización de **"EL PROGRAMA"**, para tal efecto **"NEXUS"** deberá asegurarse de que éstos están en posesión del billete de vuelta a su país, así como de que toda su documentación está debidamente regularizada para su marcha. En caso de que **"LOS ESTUDIANTES"** no lleguen a su país en la fecha convenida y exista la presunción de que se halla ilegalmente en España, **"NEXUS"** reportará de ello a las autoridades competentes, informándole previamente y con anticipación a **"LA FACULTAD"** de dicho hecho.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

a) Mantener estrecha comunicación con **"NEXUS"** y el **"HOTEL"** a efecto de dar seguimiento a **"EL PROGRAMA"** que ejecutan **"LOS ESTUDIANTES"**

b) Verificar constantemente el estado y situación en que se encuentran **"LOS ESTUDIANTES"**.

c) Tomar las medidas necesarias que permitan el debido cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

nexus
TRAINING
AND MOBILITY
NIF: B-64391618

OCTAVA.- CANCELACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

1. En caso de que **"LOS ESTUDIANTES"** decidan cancelar la ejecución de **"EL PROGRAMA"** sin causa justificada, o el **"HOTEL"** decida prescindir de él por incumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **"LOS ESTUDIANTES"** no tendrán derecho a reembolso o indemnización alguna. En dicho caso **"LAS PARTES"** tomarán de común acuerdo las medidas necesarias para repatriar a la brevedad posible a **"LOS ESTUDIANTES"**.

2. En caso de que el **"HOTEL"** cancele el programa de prácticas antes de la fecha de finalización del mismo por incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio (incluido el plan de formación) y sin causa justificada, **"NEXUS"** tendrá que hacer sus mejores esfuerzos para recolocar a **"LOS ESTUDIANTES"** en otra **EMPRESA DE ACOGIDA (HOTEL)** en el plazo máximo de quince días naturales, en la que pueda desarrollar la misma formación y en las mismas condiciones y plazos previstos en el presente contrato y Plan de Formación anexo.

   En caso de que **"NEXUS"** no consiga encontrar un nuevo puesto para **"LOS ESTUDIANTES"** en el periodo de tiempo estipulado, éstos tendrán derecho al reembolso de los costes del programa menos trescientos cincuenta euros (350€) que se retendrán en concepto de los costes administrativos y la gestión efectuada.

   Por otra parte, el **"HOTEL"** deberá cubrir todos los costes que se generen hasta que **"LOS ESTUDIANTES"** se incorporen a la nueva **EMPRESA DE ACOGIDA (HOTEL)**, a modo enunciativo y no limitativo, el **"HOTEL"** deberá asumir los siguientes costes: Costes generados como consecuencia de traslados, transportes, alojamiento y manutención durante dicho periodo.

   En caso de que no pueda encontrarse una nueva **EMPRESA DE ACOGIDA (HOTEL),** que ofrezca las prácticas con las mismas características que la contratada con el **"HOTEL"**, y por tanto que **"EL PROGRAMA"** se cancele sin que **"LOS ESTUDIANTES"** hayan podido completar las prácticas necesarias para obtener los créditos exigidos por **"LA FACULTAD"**, el **"HOTEL"** correrá con todos los gastos que hayan tenido **"LOS ESTUDIANTES"** con el fin de iniciar su práctica en el **"HOTEL"**, a modo enunciativo y no limitativo: Costes generados como consecuencia de traslados, transporte, y otros gastos dirigidos a la obtención del visado, tales como, gastos médicos, tasas de visado, costes de seguro, etc.

   Con independencia de ello, **"NEXUS"** podrá reclamar al **"HOTEL"** una indemnización por los daños y perjuicios producidos, como consecuencia del incumplimiento.

NOVENA.- RELACIÓN NO LABORAL

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar, se establece que no

existe ninguna relación laboral entre **"LAS PARTES"** y **"LOS ESTUDIANTES"** que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LAS PARTES"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que para tal efecto convengan.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen en que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, a efecto de que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la finalización del período de prácticas de **"LOS ESTUDIANTES"** y el regreso de éstos a su lugar de origen.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR" LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA FACULTAD"	POR "NEXUS"
M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ DIRECTORA	CRISTINA MARTÍNEZ BORDONAU REPRESENTANTE LEGAL
LUGAR Y FECHA:_____	LUGAR Y FECHA:_____

POR EL "HOTEL SPA VILLA DE ALARCÓN"

JOSÉ FRAILE DEL POZO

LUGAR Y FECHA:_____

Hotel Palacio Villa de Alarcón & Spa
Plaza de la Autonomía s/n
16214 ALARCÓN (Cuenca) SPAIN
Tlf: +34 969 330 553
www.hotelvilladealarcon.com